

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

No. 009-CU-17-09-2020

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

1.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESION ANTERIOR DE FECHA 24-AGOSTO-2020.

RESOLUCIÓN No. 0133-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones, los Miembros del CU, sin observaciones, aprueban el acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2020.

2.- CONTRATOS DE DOCENTES PARA PERÍODO EXTRAORDINARIO.

RESOLUCIÓN No. 0134-CU-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico, promulgado por el CES, dice, "... *A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, y por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes (...)*".

Que, el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante oficio No. Oficio No. 1321-DFI-UNACH-2020, dirigido a la Sra. Vicerrectora Académica, señala: "... *Como es de su conocimiento, la Facultad de Ingeniería en función a la disposición transitoria tercera y en base a las directrices emitidas por Comisión General Académica, se halla elaborando la planificación del Período Extraordinario, con el fin de que nuestros estudiantes de las siete carreras que integran nuestra Facultad reciban y aprueben las asignaturas que son conocimientos previos base y fundamentales para continuar con su formación profesional con las debidas competencias ,habilidades y saberes propias de la Ingeniería. En tal virtud presento a usted el cuadro resumen del número de docentes ocasionales que cumplen con el perfil profesional los cuales colaborarán del 22 de Octubre al 27 de Noviembre conforme acuerdo sostenido con su autoridad, el señor Rector, los decanos y subdecanos de las cuatro unidades académicas el día viernes 11 de Septiembre. Esto lo hago con la finalidad de Solicitar mediante Vicerrectorado Académico a Consejo Universitario los recursos económicos para financiar el pago de 22 docentes ocasionales. Cabe mencionar además que en las mismas fechas también colaborarán 48 docentes titulares en este período extraordinario propuesto (...)*".

Que, la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, mediante oficio No. 615-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-2020, manifiesta: "... *por medio del presente, participo la necesidad de la realización de cursos durante el período extraordinario octubre –noviembre 2020 debido a los ajustes realizados en las mallas curriculares de las carreras que se acogieron a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES. Los cursos que se llevarán a cabo se detallan en el cuadro siguiente: (...). En tal virtud solicito de la manera más comedida se autorice a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas que se acoja al*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

período extraordinario y se puedan dictar los cursos mencionados, resaltando que los docentes que impartirían los mismos son Docentes Titulares de la Facultad. (...)”.

Que, el Vicerrectorado Académico, presenta el pedido contenido en oficio No. 2373-V-Académico-UNACH-2020, el mismo que en la parte pertinente, textualmente, dice: “...Para su conocimiento y con la finalidad de que sea analizado y aprobado en el seno de Consejo Universitario los recursos económicos que permita financiar el pago de 22 docentes ocasionales, adjunto al presente le remito el Oficio No. 1321-DFI-UNACH-2020, mediante el cual la Facultad de Ingeniería en función a la disposición transitoria tercera y elaboración de la planificación para su Período Extraordinario, remite el cuadro resumen del número de docentes ocasionales que cumplen con el perfil profesional los cuales colaborarán del 22 de Octubre al 27 de Noviembre 2020. Cabe mencionar además que en las mismas fechas también colaborarán 48 docentes titulares en este período extraordinario propuesto (...)”.

Que, el Vicerrectorado Académico, presenta el pedido contenido en oficio No. 2423-V-Académico-UNACH-2020, el mismo que en la parte pertinente, textualmente, dice: “... Para su conocimiento y con la finalidad de que se sirva analizar y aprobar en el seno de Consejo Universitario, adjunto al presente le remito el Oficio No. –615-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-2020, mediante el cual se solicita autorización para que la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se acoja al PERÍODO EXTRAORDINARIO octubre –noviembre 2020 y se puedan dictar las asignaturas mencionadas en función de la transición de los estudiantes de las mallas vigentes a las mallas actualizadas por la Disposición Transitoria Tercera del CES., resaltando que el personal académico que impartirían los mismos son Docentes Titulares de la Facultad. (...)”.

Que, es necesario cumplir con la normativa de régimen académico vigente; y, consecuentemente, coadyuvar a la conveniente y adecuada formación profesional de los estudiantes universitarios que acceden a las diferentes carreras que constituyen la oferta académica institucional.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Con sustento en la normativa legal mencionada, así como en los pedidos e informes presentados. En uso de las atribuciones establecidas por el Artículo 35 del Estatuto de la UNACH en vigencia, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR, los pedidos presentados por las Facultades de Ingeniería y de Ciencias Políticas y Administrativas. Por consiguiente, se autoriza la realización del período académico extraordinario planteado, octubre-noviembre 2020.

Segundo: AUTORIZAR, la contratación de veinte y dos (22) docentes ocasionales para la Facultad de Ingeniería; ya que, la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, atenderá el período extraordinario, con docentes titulares de la indicada unidad académica.

Tercero: AUTORIZAR, que la actividad académica que cumplan y realicen los docentes titulares, como facilitadores, en el período académico extraordinario señalado en incisos anteriores, se valide y registre como tutorías de capacitación. Por lo cual, las Facultades respectivas, les otorgará, las certificaciones correspondientes.

Cuarto: NOTIFÍQUESE, a las diferentes instancias pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 0135-CU-UNACH-DESN-17-09-2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, teniéndose como justificación que *“... De acuerdo al Centro de Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), “las empresas y empleadores pueden prevenir y desacelerar la propagación del COVID-19”, a través de planes para responder de manera flexible a diferentes niveles de transmisión de la enfermedad en la comunidad y estando preparados para ajustar los planes de respuesta de sus empresas en la medida que sea necesario. (CDC Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades, 2020)”*;

Que, *“... Esto obliga a la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Seguridad, Ambiente y Salud en el Trabajo y a Coordinación del Sistema Integrado de Salud Universitario, establecer recomendaciones basadas en evidencias actuales, debido a la crisis ante una pandemia poco conocida a nivel mundial, debido a ello se requiere aunar esfuerzos de todas las instancias de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que, el Consejo Universitario tome decisiones en base a las medidas más efectivas para minimizar el riesgo de contagio de nuestros servidores universitarios y estudiantes, precautelando así la salud de nuestra comunidad universitaria (...)”*;

Que, el Vicerrectorado Administrativo, así como la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Seguridad, Ambiente y Salud en el Trabajo; y, la Coordinación del Sistema Integrado de Salud Universitario, presentaron la propuesta del “PLAN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, DE RETORNO PROGRESIVO INSTITUCIONAL, FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL, CAUSADA POR LA PANDEMIA GLOBAL DEL COVID-19”;

Que, *“... Este Plan es referencial y está sujeto a cambios debido a que es una enfermedad en estudio permanente en el mundo; motivo por el que se recomienda estar pendientes de la información, con evidencia científica aplicable y de fuentes oficiales fidedignas (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad del buen vivir;

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República, establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo, reconociendo todas las modalidades, en relación de dependencia o autónomos, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que, la Constitución de la República, consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; Que, la Norma Fundamental, en el artículo 350, establece que: *“El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo”*;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) se refirió al nuevo brote de COVID-19, como una emergencia de salud pública de escala mundial; habiéndola declarado el 12 de marzo del 2020, en la condición y naturaleza de pandemia global. por tanto, en el país, mediante Acuerdo Ministerial No 00126-2020 emitido por el Ministerio de Salud, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud, como consecuencia del Decreto Presidencial, difundido mediante Boletín Oficial 1351 de 12 de marzo de 2020, declarando Emergencia Sanitaria Nacional;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017, el Presidente Constitucional de la República, el 16 de marzo de 2020, declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.MDT-2020-076 el Ministerio del trabajo expidió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, el Ministerio de Trabajo define al teletrabajo como la prestación de servicios lícitos y personales, con relación de dependencia, de carácter no presencial, en jornadas ordinarias o especiales de trabajo, fuera de las instalaciones del lugar donde labora. Éste puede aplicarse a empresas e instituciones tanto del sector público como del sector privado;

Que, el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución N° RPC-SE-03-No. 046-2020, dispone iniciar actividades académicas a partir del mes de abril 2020, mediante el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje, a través de plataformas digitales, garantizando que todos estos recursos estén disponibles para todos los estudiantes y personal académico;

Que, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) estableció que las actividades educativas operables de manera remota por parte de las instituciones de educación superior, se realicen en línea (internet) suspendiendo las actividades educativas y administrativas presenciales en los centros de Educación Superior;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución No. 014-CU-UNACH-DESN-30-03-2020, promulgó las DIRECTRICES PARA EL TELETRABAJO EN LA UNACH, durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, las Directrices indicadas, determinan que su objetivo es viabilizar y regular la aplicación de teletrabajo durante la declaratoria de emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19);

Que, las directrices mencionadas, determinan, además, "**...Art. 3 De las garantías del derecho a la salud y la vida misma.** - Toda actuación institucional, deberá priorizar la garantía del derecho a la salud y la vida misma de los estudiantes, servidores, trabajadores, personal académico, directivos de la Universidad Nacional de Chimborazo, así como contribuir en su marco misional a que la población supere esta crisis planetaria. El Órgano Colegiado Superior irá emitiendo directrices semanalmente acerca de las medidas de protección de nuestra comunidad universitaria hasta que concluya la emergencia sanitaria. (...) **Art. 9.- Teletrabajo para el personal académico.** - Para el caso del personal académico y con el fin de garantizar un efectivo resultado en la aplicación de actividades de aprendizaje; la Dirección Académica, coordinará la capacitación de módulos sobre el manejo de plataformas digitales, dirigidas por personal académico titular y no titular que cuente con la formación de tercero y/o cuarto nivel en el área informática. (...). La fase de preparación de módulos y la etapa de desarrollo de los cursos de capacitación tanto para facilitadores como participantes, que sean personal titular, serán consideradas con actividades de teletrabajo. Para el caso de docentes que se integrarían como personal ocasional para el ciclo académico, la aprobación de estas capacitaciones será prerequisite para su vinculación contractual (...). **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Primera:** Las actividades de teletrabajo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

emergente, en la Universidad Nacional de Chimborazo, tendrán vigencia, mientras dure la emergencia sanitaria (...).";

Que, el Vicerrectorado Académico, expidió la Resolución Administrativa No. 001-2020, la misma que determina: LA ESTANDARIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS FORMATOS DE CONTROL PARA LA PLANIFICACIÓN, REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE EN LA UNIDADES ACADÉMICAS DE FACULTAD Y DE COORDINACIONES DE APOYO;

Que, mediante Resolución No. 024-CU-UNACH-DESN-22-04-2020, de fecha 22 de abril de 2020, el Consejo Universitario, resolvió lo relacionado con la ESTANDARIZACIÓN DE HORARIOS, FORMATOS DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL TELETRABAJO;

Que, la Constitución del Ecuador consagra, en su art. 11 que: "*Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...).5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.*";

Que, la Constitución de la República, consagra que "... el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17 dice; "*Reconocimiento de la Autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en a la Constitución de la República (...).*";

Que, además de lo estipulado y determinado, el Plan de Retorno Institucional, se promulgó con fundamento en la amplia y suficiente Base Legal y Constitucional siguiente:

- **LEY ORGANICA DEL SERVICIO PÚBLICO.**
- **LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19.**
- **DECRETO EJECUTIVO 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.**
- **ACUERDO MINISTERIAL MDT-2020-0076- Teletrabajo emergente.**
- **ACUERDO MINISTERIAL MRL-2014-110- Jornadas especiales.**
- **ACUERDO MINISTERIAL MDT-2020-117- Directrices para jornadas especiales diferenciadas.**
- **ACUERDO MINISTERIAL MDT-2020-0094- Retorno al trabajo presencial.**
- **GUIA GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO-MTT6-003.**
- **RESOLUCIÓN Nro. MDT-2020-023 – Ministerio del Trabajo: "... "Determinar que la enfermedad del coronavirus (COVID-19) no constituye un accidente de - trabajo ni una enfermedad profesional, en virtud que la misma fue declarada el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia, a excepción de aquellos casos en los que se pudiera establecer de forma científica o por métodos adecuados a las condiciones y a las prácticas nacionales, un vínculo directo entre la exposición a agentes biológicos que resulte de las actividades laborales contraídas por el trabajador (...)."**
- **RESOLUCIÓN C.D. 513 REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO IESS.**
- **REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRONAL – IESS – Resolución 517.**
- **CAPITULO V RESPONSABILIDAD PATRONAL EN EL SEGURO DE RIESGOS DEL**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

TRABAJO: ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL: “... Art. 16.- En los casos de otorgamiento de subsidios o de indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional, habrá responsabilidad patronal, cuando: Si a consecuencia de las investigaciones realizadas por las unidades de riesgos del trabajo, se determinare que el accidente o la enfermedad profesional ha sido causada por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo, aun cuando estuviere al día en el pago de aportes (...);”

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 0051-CU-UNACH-DESN-27-05-2020, de fecha 25 de mayo de 2020, el Consejo Universitario, resolvió: “(...) **Primero:** Aprobar y promulgar el “PLAN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, DE RETORNO PROGRESIVO INSTITUCIONAL, FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL, CAUSADA POR LA PANDEMIA GLOBAL DEL COVID-19”; así como todos los documentos anexos, al mismo (...). **Segundo:** Disponer su inmediata y obligatoria aplicación, responsabilidad que recae en todos y cada uno de los Organismos; Autoridades Ejecutivas y Académicas; así como, en docentes, estudiantes y servidores de la institución. Quienes, en forma impostergable, procedan a la capacitación, instrucción e inducción correspondiente; así como, proporcionen la colaboración, cooperación y ayuda, necesarias, para ello (...); y, **Tercero:** Disponer que la Coordinación de Comunicación Institucional, de manera urgente, mediante todos los medios que dispone la UNACH, proceda a la publicación y difusión del Plan aprobado (...);”

Que, la situación de emergencia sanitaria que ocasionó la declaratoria en el país, del estado de excepción; ha causado, además, un gravísimo deterioro de la economía nacional, en detrimento y afectación del pueblo ecuatoriano, lo cual redundará en una angustiosa y apremiante situación de emergencia socioeconómica de todos los sectores sociales y ciudadanos. Que demanda la adopción urgente y prioritaria, de acciones que coadyuven a paliar, disminuir y solucionar la crisis que enfrenta la República;

Que, el estado de excepción decretado en el territorio nacional, oficialmente, concluyó el 13 de septiembre de 2020.

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. 0898-VA-UNACH-2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, manifiesta: “...*me permito remitir el Oficio No.518-SISU-UNACH-2020 de la Coordinación del SISU en el que informa que se ha cumplido con la resolución No.0105-CU-UNACH-DESN-30-07-2020 del Consejo Universitario, contando al momento con la autorización por parte del ACESS para la realización de pruebas rápidas en el laboratorio del Servicio Integrado de Salud Universitario de la UNACH y la compra de 600 pruebas rápidas que al momento se encuentran pagadas al proveedor con CUR de pago # 2235 de Recordental, procesos que se han ejecutado de acuerdo con el Reglamento para Establecer las Directrices para el Control de la Fabricación, Importación, Almacenamiento, Distribución, Expendio y Uso de Pruebas Rápidas/Reactivos PCR Usadas para detección de SARS-COV-2, durante la Emergencia Sanitaria. Comunico además que según la resolución No.0105-CU-UNACH-DESN-30-07-2020 emitida por el Consejo Universitario en el numeral cuarto, contempla que en la aplicación de las pruebas rápidas al personal de empleados y trabajadores que determine la Coordinación del SISU, bajo principio de corresponsabilidad, la institución asume el costo indirecto correspondiente a la utilización de equipos e instalaciones de laboratorio, así como, el recurso humano técnico del personal de laboratoristas que efectuará de forma adecuada la aplicación y resultados, y el costo comercial que la universidad pago por la compra de las pruebas rápidas COVID-19, lo asumirá el personal que requiere la aplicación de las mismas que es de \$ 8,96 (ocho dólares con noventa y seis centavos). A continuación, remito una propuesta de procedimiento para el pago por la aplicación de las pruebas rápidas a los señores empleados y trabajadores que lo requieran (...).”*

Que, el Vicerrectorado Administrativo, en la comunicación mencionada, continúa señalando: “... Cada Autoridad Académica, Director y Coordinador entregará a la Dirección de Administración del Talento Humano el listado del personal y la modalidad de trabajo, planificando

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

para 15 días en el formulario de definición de modalidad de trabajo establecido por la Dirección de Talento Humano, tratando de rotar el personal de su unidad. Las modalidades de trabajo serán de conocimiento del personal y en el caso de trabajo presencial según resolución de Consejo Universitario, obligatoriamente presentarán los resultados de las pruebas rápidas previo su ingreso a su lugar de trabajo. La Dirección de Talento Humano remitirá a la coordinación del SISU, el listado del personal que laborará de manera presencial con una semana previo a su ingreso, con la finalidad de programar la realización de las pruebas rápidas COVID-19. El pago para la aplicación de las pruebas rápidas COVID-19, el personal de empleados y trabajadores pondrá realizar por las siguientes vías: Solicitar de manera oficial al Sr. Rector que se realice a través de descuento en roles de pago (...). Realizar el pago en ventanilla de recaudaciones de la institución con la orden de pago entregado por los laboratoristas del SISU, o A través de depósitos o transferencias ejecutadas al correo de la Coordinación de Tesorería institucional verónica.reinoso@unach.edu.ec para que proceda a la facturación respectiva. (...) Las pruebas rápidas COVID-19, se aplicarán al personal que presente en la Coordinación del SISU, el certificado o factura de pago o con el oficio de solicitud recibido en Rectorado de descuento vía rol.(...) Los resultados de la aplicación de estas pruebas, serán presentadas a la Dirección de Talento Humano previo el ingreso al trabajo presencial, en el caso de obtener resultados positivos, la Coordinación del SISU y la Médico Ocupacional de la Institución procederá con el tratamiento pertinente y recomendará el aislamiento para evitar la propagación (...)

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante oficio No. 0921-VA-UNACH-2020, manifiesta, "... en función del Oficio No.1594-S.SG-UNACH-2020 de Rectorado, me permito remitir el "PROTOCOLO DE RETORNO LABORAL PROGRESIVO Y DEFINICIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJO, POS D.E. DE EMERGENCIA NACIONAL ", presentado a este Vicerrectorado por la Dirección de Talento Humano mediante Oficio Nro.O-1221-UNACH-DATH-2020, para análisis y trámite pertinente en Consejo Universitario. Remito además para análisis, el pedido realizado con Oficio - 533 - SISU-UNACH-2020 del Dr. Vinicio Moreno Coordinador del SISU, en el que menciona que una vez cumplida la resolución No.0105-CU-UNACH-DESN-30-07-2020 del Consejo Universitario, esto es contar con la autorización por parte del ACESS para la realización de pruebas rápidas en el laboratorio del Servicio Integrado de Salud Universitario de la UNACH y la compra de 600 pruebas rápidas, se autorice a la Coordinación del SISU no solo la aplicación de estas pruebas al personal de alto riesgo, como se menciona en el informe presentado con Oficio No.389-P-UNACH-2020, de la Comisión de la Procuraduría General; si no a todos los empleados y trabajadores al menos una prueba rápida previo a su ingreso a la actividad laboral presencial, con el fin de minimizar al máximo la posibilidad de contagio dentro de la UNACH y en casos que se requiera efectuar un seguimiento a pacientes sospechosos o diagnosticados de COVID 19 basados en la atención médica y en los resultados de las encuestas de salud realizadas, se deberá repetir la prueba rápida hasta obtener resultados que nos indiquen que el título de anticuerpos ha disminuido con lo que se podría autorizar el retorno laboral (...)

*Que, el Vicerrectorado Administrativo, presenta el documento denominado, "PROTOCOLO DE RETORNO LABORAL PROGRESIVO Y DEFINICIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJO, POS D.E. DE EMERGENCIA NACIONAL", el mismo que señala como objetivo, "Expedir directrices generales para el retorno progresivo al trabajo presencial y teletrabajo emergente de los servidores públicos universitarios de la UNACH y cumplir con las regularizaciones de las jornadas especiales emergentes posterior a la vigencia de emergencia sanitaria expedidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones y protocolos emitidos por el Ministerio del trabajo, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y COE del Cantón Riobamba. **II.- AMBITO** El presente Protocolo es de aplicación obligatoria para el personal administrativo regido por la Ley Orgánica del Servicio Público y trabajadores amparados por el Código del Trabajo. El personal académico se rige por las políticas establecidas por el máximo organismo colegiado (...)*

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Por consiguiente, en virtud de todo lo expresado, con fundamento y sustento en la amplia normativa constitucional, legal y reglamentaria enunciada, así como, en los informes mencionados, conforme las atribuciones estipuladas en los numerales 04, 37 y 40 del artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR, el documento presentado por el Vicerrectorado Administrativo, denominado, "PROTOCOLO DE RETORNO LABORAL PROGRESIVO Y DEFINICIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJO, POS DECLARATORIA DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN".

Segundo: AUTORIZAR, que se privilegie el teletrabajo, conforme a las directrices aprobadas para los servidores cuyas características de sus labores permitan hacerlo; así como que, se incorpore al documento indicado, las siguientes observaciones:

- Se inicie con un porcentaje del 30% de presencialidad del personal de servidores que deban hacerlo; presencialidad, que dependiendo de las situaciones de salud y de seguridad que se enfrenten, progresivamente iría incrementándose, pudiendo llegar hasta un 50%;
- Dictaminándose que el personal de servidores que cumpla con presencialidad, será objeto de una permanente evaluación, control y vigilancia epidemiológica por parte del Personal de Salud Ocupacional y de Riesgos del Trabajo, así como por el Servicio Integrado de Salud Universitario.

Tercero: FACULTAR, que, contándose con la autorización por parte del ACESS para la realización de pruebas rápidas en el laboratorio del Servicio Integrado de Salud Universitario de la UNACH y la compra de 600 pruebas rápidas; la Coordinación del SISU realice la aplicación de estas pruebas no solo al personal de alto riesgo, como se menciona en el informe presentado con Oficio No. 389-P-UNACH-2020, de la Comisión de la Procuraduría General; sino, también, a todos los empleados y trabajadores al menos una prueba rápida previo a su ingreso a la actividad laboral presencial, con el fin de minimizar al máximo la posibilidad de contagio dentro de la UNACH; y, en los casos que se requiera efectuar un seguimiento a pacientes sospechosos o diagnosticados de COVID 19, basados en la atención médica y en los resultados de las encuestas de salud realizadas, se deberá repetir la prueba rápida, hasta obtenerse resultados que indiquen que el título de anticuerpos ha disminuido con lo que se podría autorizar el retorno laboral.

Cuarto: DISPONER, que los servidores que retornen a la presencialidad, en forma obligatoria, deben responder a la encuesta de salud dispuesta.

Quinto: DISPONER, la vigencia del "PROTOCOLO DE RETORNO LABORAL PROGRESIVO Y DEFINICIÓN DE MODALIDADES DE TRABAJO, POS ESTADO DE EXCEPCIÓN", por lo cual, el retorno presencial será a partir del 28 de septiembre de 2020.

Sexto: ESTABLECER, la siguiente jornada diaria de trabajo: de 08h00 a 12h00; y de 14h00 a 18h00. Jornada que se cumplirá con porcentajes del 50% de trabajo presencial y 50% mediante teletrabajo. Lo cual será determinado, alternativamente, en las programaciones que cada una de las unidades y dependencias lo reporte, cuidando, no exceder el porcentaje de presencialidad, señalado.

RESOLUCIÓN No. 0136-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en **su Art 3 de la - Pensiones educativas. -** Los centros de desarrollo infantil, instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales del Sistema Nacional de Educación y las instituciones del Sistema de Educación Superior otorgarán rebajas de hasta veinticinco por ciento (25%) a los representantes de los alumnos, de acuerdo a la justificación que presenten, demostrando haber perdido su empleo o de forma proporcional si han disminuido sus ingresos. Estas instituciones no podrán suspender, bajo ninguna forma, el servicio educativo, la asistencia, el registro de asistencia y evaluación a dichos alumnos.

Que, La Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 del CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR menciona en su Artículo **9, Rebaja de matrícula, aranceles y/o derechos.** Las instituciones del Sistema de Educación Superior en ejercicio de su autonomía responsable regularán los mecanismos para acceder a la rebaja de hasta el 25% en matrícula, aranceles y/o derechos, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19, y notificarán al CES sobre su cumplimiento.

Que, la Resolución No.0131-CU-UNACH-DESN-24-08-2020, mediante la cual el Consejo Universitario en su parte pertinente, RESUELVE: disponer que la Dirección Financiera, con la asistencia y soporte jurídico de la Procuraduría General Institucional, presente a conocimiento de éste Organismo, un informe técnico financiero, para la aplicación en el siguiente ciclo académico de la resolución RPC-SE-03 No.046-2020 del Consejo de Educación Superior, relacionada con normativa que establece medidas excepcionales ante el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de garantizar los derechos de todos los actores que forman parte del Sistema de Educación Superior. Respecto a porcentajes de descuentos de aranceles, rubros y demás mecanismos que sean procedentes, para los estudiantes de grado y posgrado.

Que, la Dirección Financiera presenta el informe requerido, contenido en oficio No. 625-DF-UNACH-2020-OF. El mismo que en la parte pertinente, dice: "... **SUGERENCIAS.- considerando las restricciones económicas por parte del Estado en las fuentes de financiamiento 001 de recursos fiscales y la 003 de preasignaciones se ha visto en la necesidad de utilizar los recursos de autogestión para el pago de sueldos a Técnicos docentes, pago de servicios básicos, seguridad, suministros de laboratorios etc., a fin de que funcione la entidad y al producir una disminución del 25% se vería muy afectada la entidad, por lo que desde mi punto de vista sugiero que sea la rebaja hasta el 15% a fin de gestionar la reducción en el presupuesto institucional tanto en los ingresos como en los gastos planificados para el presente ejercicio (...)**".

Por lo expuesto, el Consejo Universitario con sustento en las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto, vigente, **RESUELVE:**

Primero: ACEPTAR, el informe emitido por la Dirección Financiera, formulado mediante oficio No. 625-DF-UNACH-2020-OF; determinándose, por consiguiente, que, el descuento en aranceles, rubros y demás mecanismos que sean procedentes, para los estudiantes de grado y posgrado, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 del CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, sea en el porcentaje del quince por ciento (15%).

Segundo: DISPONER, que, los Señores, Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación, Vinculación y Postgrado, contando con el apoyo y asistencia técnica de la Dirección Financiera, Coordinación de Bienestar Estudiantil y Procuraduría General,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

propongan al CU, la normativa y proceso para la ejecución y aplicación de la presente resolución, que establece medidas excepcionales ante el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de garantizar los derechos de los actores que forman parte del Sistema de Educación Superior.

RESOLUCIÓN No. 0137-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, con RESOLUCIÓN No. 0086-CU-UNACH-DESN-14-07-2020, de Consejo Universitario, se resolvió aprobar la propuesta presentada por la Comisión General Académica, sobre la postergación del receso académico del período académico mayo-octubre 2020 dispuesto del 29 de septiembre hasta el 18 de octubre de 2020, el cual se traslada para una fecha posterior al período extraordinario 05 de octubre – 30 de noviembre 2020, con la finalidad de que exista la disponibilidad de trabajo del personal académico titular para la ejecución de los planes de contingencia implementados por las carreras respectivas, que permita cumplir con el componente práctico de aplicación o de experimentación, de las asignaturas que en modalidad virtual, no lo pudieron ejecutar. Que, en la Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, adoptada el del 15 de julio de 2020, por el Consejo de Educación Superior se reforma la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, misma que en artículo 5.- Planificación de actividades de aprendizaje, en su segundo párrafo expresa lo siguiente: "(...) *En las carreras y programas señalados en la Resolución RPC-SO-36-No.652-2019, de 23 de octubre de 2019, los componentes teóricos podrán ser planificados de manera virtual, y las IES, en ejercicio de su autonomía responsable, pueden establecer mecanismos para que los estudiantes puedan llevar a cabo el aprendizaje práctico experimental de las carreras y programas descritos en el párrafo anterior, a través del uso de recursos y herramientas telemáticas virtuales; siempre y cuando garanticen el principio de la calidad en la educación superior y la rigurosidad académica (...)*".

Que, con Resolución No. 022-CU-UNACH-DESN-13-04-2020 se aprueba la nueva propuesta CALENDARIO ACADEMICO CICLO MAYO – OCTUBRE 2020, en la cual consta el RECESO ACADÉMICO (vacaciones personal académico y administrativo) desde el 29 de septiembre hasta el 18 de octubre de 2020.

Que, mediante Resolución No. 0187-CGCA-04-08-2020, la Comisión General Académica, resuelve solicitar a Consejo Universitario dejar insubsistente la Resolución No. 0086-CU-UNACH-DESN-14-07-2020, respecto a la postergación del receso académico del período académico mayo-octubre 2020, y en consecuencia se mantenga las fechas programadas en el calendario académico, es decir, desde el 29 de septiembre hasta el 18 de octubre de 2020, en virtud de que las carreras que tenían planificado cumplir con el componente de Práctica de Aplicación y Experimentación de las asignaturas que en modalidad virtual no se pudieron impartir, se acogieron al artículo 5 de la Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, adoptada el del 15 de julio de 2020, por el Consejo de Educación Superior, y por lo tanto ya no existe la necesidad de implementar un periodo académico extraordinario para el efecto.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Por consiguiente, en virtud de todo lo expresado, con fundamento y sustento en la normativa enunciada, así como, en los informes mencionados, conforme las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR y APROBAR, la Resolución No. 0187-CGA-04-08-2020 de la Comisión General Académica, en consecuencia, dejar insubsistente la Resolución No. 0086-CU-UNACH-DESN-14-07-2020, respecto a la postergación del receso académico del período académico mayo-octubre 2020. Por consiguiente, el receso académico institucional se cumplirá en los siguientes lapsos: del 29 de septiembre al 21 de octubre de 2020; y, del 28 de diciembre 2020 al 03 de enero 2021.

Segundo: DISPONER, que la Unidad de Administración del Talento Humano, implemente las acciones que correspondan, para establecer y determinar los días de vacaciones a los cuales, conforme a la normativa respectiva, deban acceder el Personal de Servidores de la Institución, a quienes se los deberá notificar con la oportunidad y antelación correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 0138-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Reglamento General Académico expedido por el CES (marzo 2019) en su Disposición Transitoria Tercera dice: *“A partir de la entrada en vigencia del Presente Reglamento y, por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos excepto a lo referente al criterio de duración, no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso, se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento. En este caso, implementarán un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes. Este proceso garantizará lo siguiente: Los derechos de los estudiantes a no extender la duración de sus estudios ni incurrir en costos adicionales; Abarcará todas las mallas curriculares anteriores de las carreras y programas rediseñados; Proceder de forma planificada transparente y sistemática cuidando el rigor académico la preservación de la calidad; y, Posibilitar la transición del anterior al nuevo Reglamento de Régimen Académico para que las IES, en el marco de su autonomía responsable, apliquen mecanismos o procedimientos transparentes y flexibles de convalidación y análisis de contenidos que reconozcan las horas y/o créditos cursados por los estudiantes en las mallas curriculares anteriores (...).”*

Que, la Comisión General Académica, emite la Resolución No. 216-CGA-08-09-2020, que se refiere a la REFORMA A LAS DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR VIGENTE A LA MALLA ACTUALIZADA CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CES 2019, DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y CRONOGRAMA, DIRECCIÓN ACADÉMICA. La misma que en la parte resolutive, dice, *“... **Primero. - APROBAR** la Reforma a las Directrices para la Implementación de la Malla Curricular Vigente a la Malla Actualizada conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES 2019, de las Carreras de la Universidad Nacional De Chimborazo (...). **Segundo. - APROBAR** la Reforma del Cronograma propuesto para el proceso (...). **Tercero. - REMITIR** la Reforma (...) para conocimiento y aprobación de Consejo Universitario (...).”*

Que, la Comisión General Académica, emite la Resolución No. 217-CGA-08-09-2020, que se refiere a la MATRIZ DE ANÁLISIS DE LA MALLA CURRICULAR DE LAS CARRERAS VIGENTES A LA MALLA ACTUALIZADA CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

TERCERA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CES 2019; la misma que en la parte resolutive, dice, "...**Primero. - APROBAR** las matrices de Análisis de la Malla Curricular de las Carreras Vigentes a la Malla Actualizada conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico Del CES 2019 de las siguientes carreras (...). **Segundo. - REMITIR** las matrices (...) para conocimiento y aprobación de Consejo Universitario, de las de las siguientes carreras (...)".

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de todo lo expresado, con fundamento y sustento en la normativa enunciada, así como, en las Resoluciones de la Comisión General Académica, mencionadas; conforme las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR, la Reforma a las Directrices y del Cronograma, propuesto, para el proceso para la Implementación de la Malla Curricular Vigente a la Malla Actualizada, conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES 2019, de las Carreras de la Universidad Nacional De Chimborazo.

Segundo: APROBAR, las matrices de análisis de la Malla Curricular de las Carreras Vigentes a la Malla Actualizada, conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES 2019, de las siguientes carreras:

- **FACULTAD DE INGENIERÍA,**
 - Ingeniería Civil,
 - Ingeniería de Tecnologías de la Información y Telecomunicación
 - Ingeniería Ambiental
 - Ingeniería Agroindustrial
 - Arquitectura
 - Ingeniería Industrial
 - Ingeniería en Telecomunicaciones

- **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS**
 - Pedagogía de la Actividad Física y Deporte
 - Pedagogía de las Artes y las Humanidades
 - Educación Básica
 - Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Matemáticas y Física
 - Pedagogía de la Historia y Ciencias Sociales
 - Diseño Gráfico
 - Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
 - Educación Inicial
 - Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Informática
 - Pedagogía de la Lengua y Literatura
 - Psicopedagogía
 - Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Química y Biología

- **FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**
 - Comunicación Social
 - Administración de Empresas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

- Economía
- Turismo
- Contabilidad y Auditoría

Tercero. - DISPONER a la Secretaría Académica y a la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos, conjuntamente con las carreras, se realice la revisión de las matrices de Análisis de la Malla Curricular de las Carreras Vigentes a la Malla Actualizada conforme a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Académico del CES 2019, remitidas por las carreras para la adecuada integración en el Sistema Informático de Control Académico.

RESOLUCIÓN No. 0139-CU-UNACH-DESN-17-09-2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Comisión General Académica, expide la RESOLUCIÓN No. 220-CGA-08-09-2020, la misma que textualmente, dice, "... Considerando que, el oficio 440-SA-UNACH-2020, suscrito por el ingeniero Pedro Orozco Quiroz, Secretario Académico, en lo pertinente dice: "Señora Vicerrectora Académica, en atención a la petición de los estudiantes para que se les entregue el título físico de grado o posgrado para poder realizar trámites externos a la institución, y dadas las condiciones actuales en las que la universidad se encuentra laborando por la pandemia por COVID -19, esta unidad ha procedido a establecer las "Directrices para la impresión de títulos Académicos de Grado y Posgrado mientras dure la situación de emergencia por la pandemia por COVID-19". Directrices que pongo en su consideración a fin de que sea tratada en la Comisión General Académica de ser procedente (...). Por lo expuesto, con fundamento en la normativa citada, la Comisión General Académica conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **APROBAR** las "Directrices para la impresión de títulos Académicos de Grado y Posgrado mientras dure la situación de emergencia por la pandemia por COVID-19". una vez que fue revisada y validada por esta comisión (...). Este procedimiento estará vigente mientras se mantenga la modalidad de teletrabajo, y se retomará el proceso normal una vez que el personal de la institución retome las actividades presenciales de manera definitiva".

Que, el Consejo Universitario mediante RESOLUCIÓN No. 0044-CU-UNACH-DESN-13-05-2020, resolvió lo siguiente: "...Por consiguiente, de conformidad con la normativa enunciada, el Consejo Universitario en sujeción a lo determinado por el artículo 35 del Estatuto, en forma unánime, resuelve, dictaminar que, mientras subsista la situación de emergencia sanitaria y el estado de excepción decretado en el país, debido a la pandemia global causada por el COVID-19, lo cual imposibilita el trámite de documentos de manera física. La Secretaría General, responsable de la gestión documental, administración de archivo y fedataria institucional, así como de certificaciones y autentificaciones, ejerza sus atribuciones, mediante el proceso y emisión de documentos electrónicos, a través del teletrabajo implementado. Para lo cual, las instancias académicas y administrativas autorizadas de la institución, bajo su exclusiva responsabilidad; receptorán, procesarán y tramitarán, electrónicamente, a la Secretaría General, la gestión documental, respectiva".

Que, los artículos 70, y 72 del Estatuto de la UNACH, vigente, señalan, "...La Secretaría General es la unidad orgánica de apoyo, responsable de la gestión documental y administración de archivo, además deberá emitir las certificaciones y autentificaciones, bajo dependencia del Rectorado. (...) El Secretario General tendrá la condición de fedatario institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo y actuará como Secretario del Consejo Universitario".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 71 del Estatuto, dice, "*Deberes y atribuciones de la Secretaría General.- Son Deberes y atribuciones de la Secretaría General:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable; 2. Conducir, dar seguimiento y evaluar la gestión documental con sus componentes de gestión de despacho, agenda y certificaciones; así como ser responsable de la administración del archivo general; 3. Certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o vídeo de la documentación e información institucional; 4. Certificar y autenticar documentación oficial; (...) 6. Proponer al Rector las políticas, procedimientos, prácticas y directrices de los procesos a su cargo; (...) 9. Dirigir el proceso de registro de títulos, emitir certificaciones y autenticar documentación (...)".

Que, mediante Oficio No. 0069-SG-UNACH-DESN-2020 (Circular), de fecha 31 de agosto de 2020, la Secretaría General, emitió y puso en conocimiento de las instancias institucionales correspondientes, las directrices para que en el contexto de la situación de emergencia sanitaria que enfrentamos, se proceda con la atención de los procesos de registro y expedición de documentos, en físico, de actas y títulos de grado y postgrado.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de todo lo expresado, con fundamento y sustento en la normativa enunciada, así como, en la Resolución de la Comisión General Académica; conforme las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: DISPONER, que en el contexto de la situación de emergencia sanitaria que se enfrenta, se proceda con la atención de los procesos de registro y expedición de documentos, en físico, de actas y títulos de grado y postgrado, con sujeción a las directrices, siguientes:

1. La Secretaría Académica acorde al listado de estudiantes de quienes se imprimirán los títulos, solicitará a la Tesorería de la institución, la entrega de las especies respectivas (título en blanco y sello), conforme los trámites remitidos por las unidades académicas a partir del inicio de la emergencia sanitaria. Listado que evidenciará el descargo correspondiente.
2. La Secretaría Académica procederá a la impresión de los títulos de forma presencial, mismos que, previa coordinación, serán entregados al Servidor(a) de cada unidad académica, asignado para el cumplimiento de estas funciones. Entrega que consistirá en: títulos impresos, sellos dorados y listado de estudiantes, de quienes se imprimieron los títulos; todo esto, en un sobre sellado previa verificación de su entrega-recepción.
3. Una vez recibida la documentación, los títulos deberán ser firmados por el Señor Decano de la Facultad; y, posteriormente, la instancia correspondiente de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de la Unidad, encargada del proceso de graduación y titulación, deberá entregar en la Secretaría General, dentro de un sobre manila, sellado, toda la documentación de sustento; esto es, títulos, actas, récords académicos, copias de cédulas, matriz de reporte de graduados, etc. para las firmas correspondientes del Señor Rector y el Señor Secretario General. Envoltura que, además, deberá estar debidamente rotulada con los datos de referencia necesarios.

4. La Secretaría General, en el término de 72 horas, subsiguientes, de días laborables, una vez efectuado el proceso de registro y expedición de títulos y actas de graduación, previa coordinación con la Lic. Catalina Rodríguez Narváez, Asistente Técnico Responsable del Registro de Títulos, devolverá la documentación pertinente, a la Unidad proponente del trámite, desde la Secretaría General, ubicada en el edificio administrativo, campus Km. 1 ½ vía a Guano.
5. El Personal encargado del proceso de graduación y titulación, notificará al graduado que el título se encuentra impreso y listo para ser retirado. Entrega-recepción que se efectuará conforme a los procesos determinados para el control académico, en la unidad correspondiente.
6. Las unidades académicas gestionarán ante el Vicerrectorado Administrativo, el respectivo permiso para el ingreso a la institución del personal involucrado en el proceso, así como de los interesados.

Segundo: DICTAMINAR, que, este procedimiento estará vigente mientras se mantenga la modalidad de teletrabajo; y, se retomará el proceso normal, una vez que se retorne a las actividades presenciales de manera definitiva.

RESOLUCIÓN No. 0140-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Procuraduría General Institucional, mediante oficio No. 424-P-UNACH-2020 emite el informe acerca del proceso de becas y ayudas económicas estudiantiles, el mismo que en la parte pertinente, dice: *"...me permito enviar a usted las nóminas de los estudiantes que no suscribieron los convenios de Becas Académicas, Becas por Discapacidad y Ayudas Económicas, período mayo – octubre 2020, otorgados a estudiantes de las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Chimborazo; solicitándole comedidamente sea conocido el particular por el Consejo Universitario, según lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo (...)"*.

Que, el REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, en el Art. 26, señala, *"BENEFICIARIOS DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA. - Los estudiantes adjudicatarios de becas y ayudas económicas para ser considerados beneficiarios, deberán previamente suscribir un convenio de beca o ayuda económica elaborado por la Procuraduría General de la Universidad Nacional de Chimborazo. Los convenios deberán ser suscritos por los estudiantes adjudicatarios dentro de los plazos establecidos en el cronograma*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

elaborado por la Procuraduría General. La Procuraduría General, solicitará a la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales la publicación del cronograma en la página web institucional y su socialización a través de los medios que la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales considere pertinentes para garantizar la difusión de la misma. El estudiante que no comparezca a la suscripción durante los plazos establecidos en el cronograma, será declarado como estudiante adjudicatario fallido, sin perjuicio de que pueda volver a postular en la siguiente convocatoria. La Procuraduría General enviará al H. Consejo Universitario, el listado de estudiantes que no concurrieron a la suscripción de los convenios en los plazos establecidos, a fin de que sean declarados estudiantes adjudicatarios fallidos. Para la suscripción de los convenios de ayudas económicas no será necesaria la elaboración del cronograma señalado en el presente artículo, debiendo coordinar con el estudiante las fechas de suscripción, dentro del término de cinco días contados a partir de la adjudicación de la ayuda económica (...)"

Por lo expuesto, con sujeción al artículo 26 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes de la UNACH; y, al artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve:

De conformidad con la nómina emitida por la Procuraduría General, **DECLARAR**, a los estudiantes que no comparecieron a la suscripción de los contratos respectivos, en los plazos establecidos en el cronograma determinado para el efecto, como *estudiantes adjudicatarios fallidos, de Becas Académicas, Becas por Discapacidad y Ayudas Económicas, período mayo – octubre 2020, sin perjuicio de que puedan volver a postular en la siguiente convocatoria.*

RESOLUCIÓN No. 0141-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante oficio No.1241-VIVP-UNACH-2020, presenta el proyecto académico y dice, "... *Comedidamente me permito solicitar a usted señor Rector se sirva considerar el siguiente programa de Maestría para que sea conocido y analizado en el seno de Consejo Universitario previo al envío al CES para su aprobación definitiva (...)*".

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de todo lo expresado, con fundamento y sustento en el pedido presentado, así como, conforme las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:**

APROBAR, el proyecto del Programa de Maestría en "SALUD PÚBLICA, MENCIÓN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA". Y, disponer, que se cumplan y realicen los trámites establecidos en el Sistema de Educación Superior, para la aprobación de los programas de postgrado.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 0142-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, mediante Oficio No 1242-VIVP-UNACH-2020, presenta el pedido respectivo, el mismo que en la parte pertinente, dice, "... *solicito en función a la observación que hiciera el CES en referencia al Programa de Maestría en Turismo, Mención Gestión Sostenible en Destinos Turísticos, se sirva considerar la modificación a la resolución No. 036-CU-UNACH-DESN-07-02-2020, en su parte pertinente y se apruebe el rediseño bajo el amparo de la Disposición Transitoria Segunda del RRA (...)*".

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Régimen Académico, promulgado por el CES, dice, "*A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, si las IES rediseñan sus carreras o programas antes de la culminación de su vigencia, para adecuarse a este instrumento reglamentario, haciendo ajustes que impliquen cambios sustantivos, será necesaria una nueva aprobación por parte del CES. En caso de aprobación, a partir de ese momento se iniciará un nuevo período de vigencia de la carrera o programa*".

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de todo lo expresado, con fundamento y sustento en el pedido presentado, así como, conforme las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:**

APROBAR, la modificación de la Resolución No. 036-CU-UNACH-DESN-07-02-2020. Y, por consiguiente, autorizar el rediseño del PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TURISMO, MENCIÓN GESTIÓN SOSTENIBLE EN DESTINOS TURÍSTICOS.

Disponer, que se cumplan y realicen, los trámites establecidos en el Sistema de Educación Superior, para la aprobación de los programas de postgrado.

RESOLUCIÓN No. 0143-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el docente Ms. Manuel Machado Sotomayor, presenta la petición, que, en la parte pertinente, textualmente, dice: "... *Con oficio No. 0145-SG-UNACH-2020 del 23 de abril del presente año recibo la notificación por parte del Consejo Universitario de la PROMOCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, Ms. MANUEL JOAQUÍN MACHADO SOTOMAYOR, con RESOLUCIÓN No. 0060-CU-12-03-2020 de Personal Académico Auxiliar 1 a Medio Tiempo, a Personal Académico Auxiliar 2 a Medio Tiempo.*

El departamento de Talento Humano con Oficio Nro. O-0672-UNACH-DATH-2020 del 4 de mayo se le notifica al señor Rector que no es procedente realizar dicha reforma por cuestiones presupuestarias y resoluciones emanadas por el Ministerio de Finanzas, ante

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

lo cual se genera un oficio insistiendo a dicha entidad por parte de Rectorado, sin tener resultados positivos. Debo dejar constancia de mi agradecimiento a usted señor Rector así como a todos los departamentos por su trabajo eficiente en todo este proceso. Con este antecedente y al tener el impedimento económico de parte del Ministerio de Finanzas surge en mí varias interrogantes que quisiera que por favor me aclare y se resuelva por parte del Consejo Universitario:

- *Puedo promocionarme como docente auxiliar 2, sin en el beneficio económico,*
- *El efecto de la disposición ministerial sería hasta terminar el segundo trimestre y*
- *El tiempo de servicio no se verá perjudicado para futuras promociones? (...)*

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de todo lo expresado, con fundamento y sustento en el pedido presentado, así como, conforme las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, **RESUELVE:** Disponer que las instancias de Procuraduría General; Dirección de Administración del Talento Humano; Coordinación de Remuneraciones; y, Dirección Financiera, estudien la solicitud presentada por el Ms. Manuel Joaquín Machado Sotomayor, docente institucional y presenten a conocimiento del Consejo Universitario, el informe correspondiente.

RAZÓN: Registro como tal, que, en la resolución del presente asunto, se abstiene de votar, la Dra. Lorena Molina Valdiviezo, Representante Docente de CU, por existir conflicto de intereses.

RESOLUCIÓN No. 0144-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Srta. Laura Cuesta Calle, estudiante de la Carrera de Comunicación Social, presenta la comunicación, que, en la parte pertinente, dice, "... **Estudiante LAURA ELIZABETH CUESTA CALLE**, respecto del trámite administrativo que se sustancia ante el H. Consejo Universitario, y puntualmente sobre la Resolución N° 0321-CU-17-09-2019; que me fue notificada en fecha 25 de septiembre del 2019, mediante Oficio N° 1055- SG—UNACH-2019; expongo y solicito: Señor Rector, dentro de la Resolución N° 0321-CU-17-09-2019, el máximo organismo colegiado de la Universidad Nacional de Chimborazo dispuso que la Comisión General Académica (que conoció mi pedido de rectificación de calificaciones y asistencia) remita el expediente completo al H. Consejo Universitario, para que en base a un análisis objetivo, el máximo organismo de la Universidad pueda conocer y resolver conforme a derecho mi pedido, además una vez recabada dicha información se deberá recibir a la compareciente en el pleno del H. Consejo Universitario, para exponer mis asertos de forma oral, de ser el caso estaré presta a utilizar las herramientas tecnológicas para mi intervención. Se deberá tomar en cuenta que ha transcurrido casi un año de la emisión de la aludida resolución y hasta la presente fecha no se ha dado contestación a mi pedido, lo cual causa angustia y preocupación a mi situación académica, en tanto que inclusive el denunciado Msc. Raúl Lomas Badillo, actualmente forma parte de la planta docente de la escuela de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Comunicación Social de esta casa de estudios, quien inclusive enfrenta en la actualidad una denuncia por el delito de actos de odio en la Fiscalía Provincia de Chimborazo (...)”.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de todo lo expresado, con fundamento y sustento en el pedido presentado, así como, conforme las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:** disponer que las instancias institucionales, siguientes, Vicerrectorado Académico, Secretaría Académica y la Procuraduría General, presenten el informe correspondiente, respecto de la comunicación presentada por la Srta. Laura Elizabeth Cuesta Calle, Estudiante de la Carrera de Comunicación Social; informe que deberá ser conocido por el Consejo Universitario, en sesión próxima.

RESOLUCIÓN No. 0145-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el Vicerrectorado Académico, presenta para conocimiento de CU, el calendario del próximo ciclo académico institucional.

Que, el Estatuto Institucional, en el artículo 35, numeral 12, determina que es atribución del Consejo Universitario, aprobar el calendario académico de la Institución.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de todo lo expresado, con fundamento y sustento en el informe presentado, así como, conforme las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:** aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO, PARA EL CICLO NOVIEMBRE 2020-ABRIL 2021. Y, disponer su publicación y difusión, correspondiente, en la Gaceta Universitaria.

RESOLUCIÓN No. 0146-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando:

Que, el Vicerrectorado Académico, mediante Oficio No. 2360- V. Académico –UNACH-2020 presenta para conocimiento de CU, el CALENDARIO ACADÉMICO para el PERIODO EXTRAORDINARIO: OCTUBRE 22- NOVIEMBRE- 27- 2020, para las Facultades de Ciencias Políficas y Administrativas; y, Facultad de Ingeniería.

Que, el Estatuto Institucional, en el artículo 35, numeral 12, determina que es atribución del Consejo Universitario, aprobar el calendario académico de la Institución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de todo lo expresado, con fundamento y sustento en el informe presentado, así como, conforme las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE:** aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO, para el PERIODO EXTRAORDINARIO: OCTUBRE-22 - NOVIEMBRE-27 2020, para las Facultades de Ciencias Políticas y Administrativas; y, Facultad de Ingeniería. Y, disponer su publicación y difusión, correspondiente, en la Gaceta Universitaria.

RESOLUCIÓN No. 0147-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Vicerrectorado Administrativo, mediante Oficio No. 0822-VA-UNACH-2020 presenta el proyecto de "REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", y dice, "... *propuesto por el Coordinador del Sistema Integrado de Salud Universitaria, normativa que fue revisada por este Vicerrectorado en coordinación con Procuraduría, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Coordinación de Gestión de la Calidad(...)*".

Que, el Estatuto Institucional, en el artículo 35.- De los deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario, (...) numeral 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución.

Que, el artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario, dice, "...Art. 29. De la aprobación de los Reglamentos y normas legales. - El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión (...)"

Por consiguiente, de conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario; y, al artículo 35 del Estatuto en vigencia. El Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve, aprobar, en PRIMER DEBATE, el:

- **REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**

RESOLUCIÓN No. 0148-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

El Consejo universitario designa la Comisión integrada por los señores: Ing. Jorge Delgado, Presidente de APUNACH; Ab. Cristian Arguello, Procurador (E); y, Dr. Arturo Guerrero, Secretario General, para que elabore una propuesta que será conocida por éste Organismo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARÍA GENERAL

10. ASUNTOS VARIOS.

RESOLUCIÓN No. 0149-CU-UNACH-DESN-17-09-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Considerando_

Que el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado, presenta el pedido correspondiente, de aprobación del proyecto de postgrado.

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Por consiguiente, en virtud de lo expresado, con fundamento y sustento en el pedido presentado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado; así como, conforme las atribuciones estipuladas en el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, **RESUELVE**, aprobar el **Proyecto: PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA, CON MENCIÓN EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.**

Disponer que se cumpla y efectúen los trámites correspondientes, establecidos en el Sistema de Educación Superior.

Siendo las 19h40, el Sr. Rector y Presidente del CU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría General se remite a la grabación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo.

Para constancia de lo actuado, en unidad de acto, suscriben la presente acta, los señores Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., Rector y Presidente del CU; y, Dr. Arturo Guerrero Heredia, Mgs., Secretario General y Secretario del CU.

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL.
SECRETARIO CU.